

*ORDEN de 30 de mayo de 1970 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Madroneiro», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Madroneiro», establecido en la calle Juan Güell, número 159, de Barcelona;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en su informe de 11 de marzo último estima que el Centro se halla en buenas condiciones de funcionamiento para ser clasificado como Autorizado Elemental, adscrito al Instituto «Juan Bosch», de esa ciudad, y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona, en 20 del mismo mes, informa en el mismo sentido;

Considerando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en su dictamen del día 20 de mayo propone sea clasificado el referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Madroneiro», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 30 de mayo de 1970 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Virgen Nifas», de Amurrio (Alava), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio, femenino, de Enseñanza Media de Grado Elemental «Virgen Nifas», establecido en la calle de Calvo Sotelo, número 97, de Amurrio (Alava);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en su informe de 21 de marzo estima que puede ser clasificado definitivamente el Colegio como Autorizado Elemental, y que el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en 28 del mismo mes, informa en el mismo sentido;

Considerando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en su dictamen del día 20 de mayo actual propone sea clasificado el referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Virgen Nifas», de Amurrio (Alava), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 30 de mayo de 1970 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Madroneiro», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Madroneiro», establecido en la calle Juan Güell, número 184, de Barcelona;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en su informe de 10 de marzo estima que el Colegio se halla en buenas condiciones de funcionamiento para ser clasificado como Autorizado Elemental, adscrito al Instituto «Emperador Carlos», de dicha ciudad, y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona, en 20 del mismo mes, informa en el mismo sentido;

Considerando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en su dictamen del día 20 de mayo actual propone sea clasificado el referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Madroneiro», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 30 de mayo de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1970, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro nacional don Francisco Sánchez Ruiz.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Sánchez Ruiz sobre impugnación de desestimación presunta de la solicitud formulada el 5 de octubre de 1967 ante este Departamento, sobre cómputo de tiempo a efectos de trienios, el Tribunal Supremo, en 21 de marzo de 1970, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso promovido por don Francisco Sánchez Ruiz, impugnando desestimación presunta por silencio administrativo del Ministerio de Educación y Ciencia de solicitud que le fué formulada el cinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete, sobre cómputo del tiempo que el recurrente estuvo separado a efectos de antigüedad en el Magisterio Nacional, debemos revocar y revocamos el expresado acuerdo tácito por no ser ajustado a derecho, declarando en su lugar el que asiste al demandante a que le sea reconocido a todos los efectos y, principalmente el de trienios, el período que estuvo separado como consecuencia de expediente de depuración político-social, o sea, el comprendido entre el doce de junio de mil novecientos cuarenta y dos y el catorce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, con excepción de la parte de dicho tiempo que estuvo apartado por la condena por Consejo de Guerra de la plaza de Almería, a doce de prisión mayor y suspensión de todo cargo público, profesión u oficio durante el tiempo de la condena, debiendo la Administración dictar el acto expreso que lo determine, condenándola en este sentido y a adoptar las medidas necesarias para su plena efectividad y pago de las diferencias dejadas de percibir desde la puesta en vigor del nuevo sistema retributivo de los funcionarios públicos; sin hacer especial declaración respecto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 23 de junio de 1970 por la que se fijan los precios de libros de texto del Bachillerato Elemental unificado que se indican.*

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por los autores o editores proponiendo el precio para los libros de texto del Bachillerato Elemental unificado, que han sido aprobados, de conformidad con la Orden ministerial de 25 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), y Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de 20 de mayo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del día 29);

Visto asimismo el preceptivo informe emitido por el Instituto Nacional del Libro Español, de una parte (norma 3.3 de la Orden ministerial de 23 de marzo de 1969), y de conformidad con el de la Subcomisión de Precios, Comisión de Rentas y Precios, de la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio (Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del día 12).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el precio máximo que se expresa a continuación para los libros de texto del Bachillerato Elemental unificado, que también se indican: